



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno.

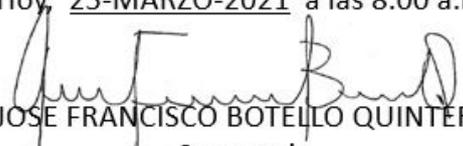
Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00033-00, adelantado por CARLOS HUMBERTO RUJELES BOHORQUEZ Contra JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

En consecuencia se pone en conocimiento a la parte demandante respuestas de embargos allegadas, las cuales se enviarán al correo electrónico por parte del despacho,
Mabs.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd6a57402aad66f6a731230936b1bf89434dadff5d3144d169cc9026467e7af

Documento generado en 24/03/2021 11:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00030-00, adelantado por RICARDO ALEJANDRO HERNANDEZ BLANCO contra MOBLACASA LTDA., para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta que lo anterior, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios. RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer a la Doctora MELBA YANETH RANGEL HERNANDEZ, como apoderada del demandado MOBLACASA LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda interpuesta por la apoderada del demandado MOBLACASA LTDA.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

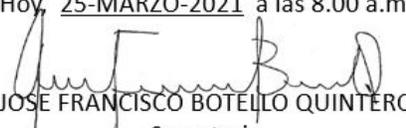
f5e9153cf40d21dc19c8a4025fae9a1a3a8884f72205e69351b973c03970f1e2

Documento generado en 24/03/2021 11:44:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente Acción Popular, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00009-00, impetrada por el CONJUNTO CERRADO PIEMONTE, contra el MUNICIPIO LOS PATIOS, la AGENCIA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la CONSTRUCTORA PAISAJE URBANO S.A., para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que la demanda no cumple con las exigencias formales de ley, debido a que:

- No se señaló el lugar y/o el correo electrónico donde puede ser notificada la AGENCIA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (Num. 10° Art. 82 C.G.P. y Art. 6° D. L. 806 de 2020).
- No se allegó el memorial poder otorgado al profesional del derecho para iniciar la presente acción (Num. 1° Art. 84 C.G.P.).
- No se allegó prueba de la existencia y representación legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA PAISAJE URBANO S.A. (Art. 85 C.G.P.).

Por lo anterior, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 del C. G. del P., dispone la inadmisión de la demanda, concediéndole al sujeto activo el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a efecto de que la subsane.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que subsane la demanda.

jfbq

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc77408e4cf18666e3ed2ffac3fb4f2e6e675c423df4af4f4d324bebf73b7e47

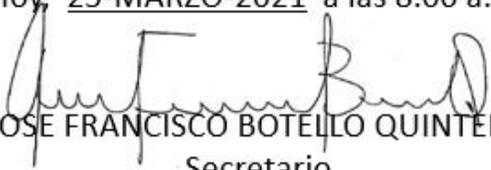
Documento generado en 24/03/2021 11:44:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Entra al Despacho proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00190-00, instaurado por LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA contra JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE.

Tómese atenta nota del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegare a desembargar y que correspondan al demandado JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE, solicitado por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, dentro del proceso Ejecutivo, instaurado por BBVA contra ARROCERA EL TREBOL y JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE, en el proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 540013153004-2020-00167-00. Líbrese oficio al citado Juzgado y comunicar lo pertinente.

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc4f03817c326b203f613e7cf0106026f2d73f6c4ab773cd8e50206dbd9
bf952**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno.

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia radicado bajo el N° 544053103001-2020-00185-00, adelantado por SALUD VIDA S.A EPS EN LIQUIDACION Contra CONSTRUCTORES VARGAS Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.

Poner en conocimiento a las partes documentos allegados por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VILLA DEL ROSARIO, visto a folios 39, 40 y 41 los cuales se enviarán al correo electrónico por parte del despacho.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

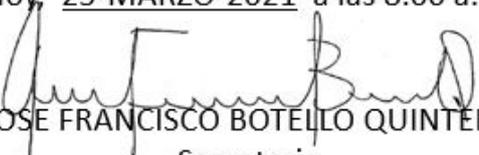
df26670b3f21cdb963871ee25e4b46cf03e0785cee45c45369e5417f2283e280

Documento generado en 24/03/2021 11:44:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00148-00, adelantado por SALUDVIDA S.A EPS EN LIQUIDACION, por apoderado Judicial Contra GYG GONZALES CONSTRUCCIONES, para poner en conocimiento a la parte demandante lo aportado por el BANCO PICHINCHA, el cual se enviarán al correo electrónico por parte del despacho, y para dar trámite al escrito presentado por el demandante, visto a folio 71 del C.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y ss del C. G. del P., se ordena reconocer personería al Dr. SANTIAGO REYES MARTINEZ, como apoderado de SALUDVIDA S.A. E.PS EN LIQUIDACION.

Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

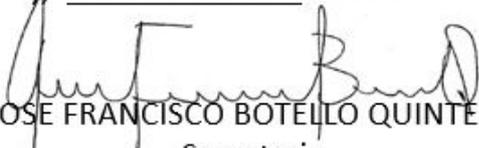
1ef12c3721d3ec8bb3406ed2deb8ecf28a4a89393b55814f77746798062cb9b1

Documento generado en 24/03/2021 11:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, marzo veinticuatro (24) dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda radicada bajo el número **544053103001-2020-00122-00**, sobre **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL- COMERCIANTE**, a las voces de la **Ley 1116 de 2006** instaurada mediante apoderado judicial por **MARTHA HERMY RUGELES RAMIREZ** en su calidad de comerciante como persona jurídica, conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra **ACREEDORES VARIOS**. Se consideran reunidos los presupuestos de la ley en cita, por lo que se procederá a su admisión y trámite conforme a la misma, luego de subsanada.

Asimismo obra en secretaría, memorial poder del acreedor, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al Doctor RICARDO FAILLACE FERNANDEZ, a quien se le reconocerá personería para actuar.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda y por ende declarar abierto el trámite de **INSOLVENCIA JUDICIAL**, promovida mediante apoderado Judicial por **MARTHA HERMY RUGELES RAMIREZ**.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite previsto en la **ley 1116 de 2006**.

TERCERO: Notificar al deudor la apertura de este trámite personalmente.

CUARTO: Ordenar la inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conformé lo señala el **artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.**

QUINTO: Designar en el cargo de **PROMOTOR A LA SEÑORA MARTHA HERMY RUGELES RAMIREZ**, Residente Conjunto Sierra Nevada Manzana H Casa 11 Autopista Internacional Villa del Rosario Norte de Santander, marthaermy@hotmail.com (320-4938982)

SEXTO: Ordenar a la señora deudora que en el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo del ARTÍCULO 24. allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de las mismas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Los derechos de voto, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme,

adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada.

SEPTIMO: Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de remoción, dentro del plazo de **CUARENTA (40) días**, de conformidad con lo ordenado en el **numeral 3 del referido artículo 19 de la ley 1116 de 2006**, posteriores a allegar el deudor presente su proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

OCTAVO: Una vez vencido el término anterior, córrase traslado por secretaría, a los acreedores por el término de **diez (10) días** para los fines establecidos en el numeral 4 artículo 19 de la ley 1116 de 2006, del inventario inicial y proyecto de calificación y graduación del crédito y derechos de voto.

NOVENO: Prevenir al deudor y al promotor para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **numerales 5, 6,8,9 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.

Publicar aviso por el término de **cinco (05) días** de conformidad con el **numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.

DECIMO: Comuníquese a los Juzgados Civiles, Laborales, y de Familia de la ciudad y del resto del Distrito Judicial de Cúcuta, Igualmente a los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, para la correspondiente difusión a los Jueces Civiles, Laborales y de Familia y Sala Civiles Familia de los Tribunales de Distrito Judicial. Comunicándoles sobre la apertura del presente proceso a fin de que remitan a este despacho para ser incorporados al sub lite, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del insolvente **MARTHA HERMY RUGELES RAMIREZ**, en un término máximo de treinta (30) días, en el estado en que se encuentren y se abstengan de conocer de los que se promuevan con posterioridad de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20 de la ley 1116 de 2006. Oficiese.**

DECIMO PRIMERO: Ordenar remitir una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Ordenar la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación del señor promotor, una vez posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor, RICARDO FAILLACE FERNANDEZ, como apoderado del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 24 Marzo / 2021

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e50092ad3f33107343a9463fc182cd5461c3f6b02a9de26fce9a5c04a838
cc1f**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00089-00, instaurado por JOSE MIGUEL ESCALONA YAJURE contra ALEXANDER DUARTE y DORIS YASMIN VILLAMIZAR ANAYA, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta el memorial poder y el Incidente de Nulidad presentados por el apoderado de la demandada DORIS YASMIN VILLAMIZAR ANAYA, vista a folios 39 al 50 del trámite procesal, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificada por conducta concluyente a la demandada DORIS YASMIN VILLAMIZAR ANAYA.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer al Dr. GUSTAVO ADOLFO COTE MORA, como apoderado de la demandada DORIS YAZMIN VILLAMIZAR ANAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

En el momento procesal oportuno, tener en cuenta el Incidente de Nulidad interpuesto por el apoderado de la demandada DORIS YAZMIN VILLAMIZAR ANAYA.

En virtud a lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada DORIS YAZMIN VILLAMIZAR ANAYA, conforme al art. 301 del Código G. del P. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. GUSTAVO ADOLFO COTE MORA, como apoderado de la demandada DORIS YAZMIN VILLAMIZAR ANAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P. Por lo expuesto.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta el Incidente de Nulidad interpuesto por el apoderado de la demandada DORIS YAZMIN VILLAMIZAR ANAYA.

jfbq

COPIESE y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

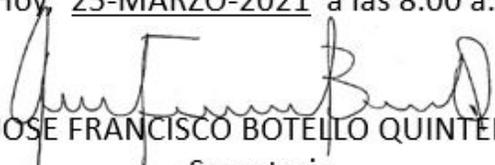
**Código de verificación:
b9cf5ade0f00218dd396ce5a0dec6b530c4f067fbb15d874ce7fe48462
2f83cc**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00038-00, adelantado por ANDELFO DURAN SOTO contra CEMEX COLOMBIA S.A., para darle trámite a lo solicitado por los apoderados de las partes, en los escritos vistos a folios 102 al 107 del C. 1.

Revisado el expediente, el Despacho constata que, efectivamente el demandado CEMEX COLOMBIA S.A., contestó la demanda y propuso excepciones de fondo dentro del término legal, y que por error involuntario del Juzgado, se ordenó emplazarlo mediante Auto de fecha 10 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el Despacho ordena dejar sin efecto el Auto de fecha 10 de marzo de 2021, y en consecuencia, tener en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el demandado CEMEX COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto de fecha 10 de marzo de 2021. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer al Doctor DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES, como apoderado del demandado CEMEX COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de mérito interpuestas por el apoderado del demandado CEMEX COLOMBIA S.A.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d50452b0a97e5af68965c0a57734c7ddd96de86096104f57d9163811ea52f396
Documento generado en 24/03/2021 11:44:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Única, radicado bajo el No. 544053103001-2020-00036-00, adelantado por CLARA ISABEL RAMIREZ NIETO contra COLOMBIANA DE SALSAS SAS, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

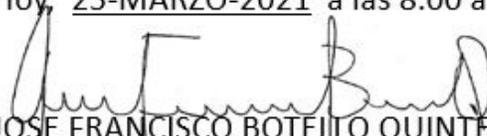
04d77e1831f8e384b3ccf00f568148af9bf9e761c172c1cbd8c18760bd6b43fa

Documento generado en 24/03/2021 11:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00029-00, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A Contra RICARDO CELIS ARAQUE, para darle trámite al escrito visto a folios 64 al 67 del C.1

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado RICARDO CELIS ARAQUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado RICARDO CELIS ARAQUE, ubicado en el municipio de Villa del Rosario, identificado con matrícula inmobiliaria N 260-311808.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO para que realice la anterior diligencia, con facultad para subcomisionar. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre a TRINO ALONSO QUINTERO JIMENEZ, quien hace parte de los Auxiliares de la Justicia, quien deberá manifestar por escrito la aceptación, conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed185f82830447fb6ba37f1e0f110eba1cfa7d867947cdd6d584c324e0933659

Documento generado en 24/03/2021 11:44:16 PM

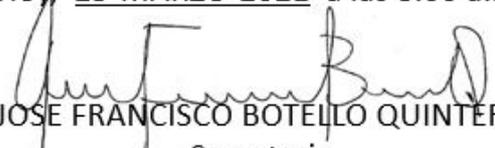
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

DONALDO MALDONADO BLANCO, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **VERBAL- SIMULACIÓN** radicada bajo **No. 544053103001-2019-00209-00** en contra de **MARTHA LIGIA MOLANO ARTEAGA, LUIS ALBERTO MOLANO ARTEAGA, LUCIA DEL PILAR MOLANO ARTEAGA y GLADYS CECILIA MOLANO ARTEAGTA.**

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para darle trámite al escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, que fuera presentado por la parte demandante, siendo coadyuvado por la parte demandada.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el **artículo 316 del C.G.P.**, acepta el **DESISTIMIENTO** presentado por las partes, dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto **el Juzgado Civil del Circuito de los Patios,**

RESUELVE:

- 1)** Aceptar desistimiento de la las pretensiones de la demanda, que fuera presentado por la parte demandante, siendo coadyuvado por la parte demandada.
- 2)** Dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta el numeral que antecede.
- 3)** Levantar las medidas decretadas, **librar oficios**
- 4)** Sin condena en costas.
- 5)** Dejando constancia en los libros como en el sistema.
- 6)** Archivar el presente proceso.

German 24 de Marzo / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**824e09d3580abb401a3fefc9aaead5c3f9e59f2a51a373b35c7ac90dc4b90
4e6**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso HIPOTECARIO Radicado bajo el N° 544053103001-2019-00207-00 instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DANIA MILEY SANCHEZ RODRIGUEZ procede el despacho a decidir sobre el ingreso al juzgado para revisión del expediente.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.” (Subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar

una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información. □

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE

PRIMERO: DE OFICIO autorizar el ingreso a las instalaciones del Despacho, a CARLOS DANILO ANGARITA GARCIA quien actúa como Dependiente Judicial de la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO apoderada de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO: En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado la hora 9:00a.m. Del día 03 del mes mayo de 2021, y su permanencia SERÁ DE QUINCE MINUTOS, desde la hora señalada hasta la hora 09.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO: Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

502f919c41013aeb3575bdea6b9bbf475bd116a93db96c3e01db207e32880b62

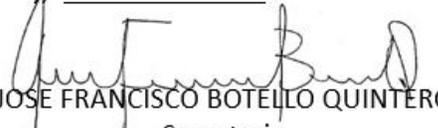
Documento generado en 24/03/2021 11:44:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso HIPOTECARIO Radicado bajo el N° 544053103001-2019-00204-00 instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra ESTRELLA DEL PILAR OCHOA GIL procede el despacho a decidir sobre el ingreso al juzgado para retirar documentos desglosados.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.” (Subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información. □

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE

PRIMERO: DE OFICIO autorizar el ingreso a las instalaciones del Despacho, a la Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO quien actúa como apoderada de la parte demandante BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado la hora 10a.m. Del día 28 del mes abril de 2021, y su permanencia SERÁ DE QUINCE MINUTOS, desde la hora señalada hasta la hora 10.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO: Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fffd30be9ebcb631fb474d03b8041f1ae1cbf574cb0c163b738a68f8eedc4a61

Documento generado en 24/03/2021 11:44:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00181-00, adelantado por BBVA COLOMBIA SA contra CARLOS ADRIAN VILLAN RAMIREZ, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 26 a 27 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f260ad50215b498c2ba1e8270fa39964efa4810d76c6edf3686b1f1128
a6ad68

Documento generado en 24/03/2021 11:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo dos mil veintiuno

PROCESO	Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.54 2019-00154-00 405310300 1-	
Demandante	ALIDA ROSA ANAYA FERNANDEZ	Dirección	Calle 26 No. 1E-77 La Cordialidad
Correo Electrónico	doces22@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	CELSO CORDERO SUAREZ	Dirección	Calle 26 No. 1E-77 La Cordialidad
Correo Electrónico	doces22@hotmail.com	Teléfono	
Testigo	CAMILA ANDREA GRATERON MOROS	Dirección	Av. 10 No. 14-62 B. Pisarreal
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	ROSA MENDOZA RODRIGUEZ	Dirección	Av. 10 No. 14-62 B. Pisarreal
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	LEIDER ORTEGA	Dirección	Av. 10 No. 14-62 B. Pisarreal
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	SUPERMERCADO JM PLUS SAS	Dirección	Av. 10 No. 14-62 B. Pisarreal
Correo Electrónico	supermercadojmplussas@gmail.com	Teléfono	
Demandada	GLADYS ROSA MELO RODRIGUEZ	Dirección	Av. 10 No. 14-62 B. Pisarreal
Correo Electrónico	gladysrosamelo@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	FRANKLIN MENDOZA FLOREZ	Dirección	Av. 5 No. 13-82 Of. 202
Correo Electrónico	frankabog@hotmail.com	Teléfono	3157862287

Se encuentra al Despacho, para si es del caso, fijar nueva fecha y hora para realizar la Audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

En aplicación del artículo 77 CPTSS se señala el día 03 de junio del año 2021, a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la Primera Audiencia de Trámite.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Deber que tienen de asistir la audiencial digital oficial y a cargo de este juzgado, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportuna.
2. Preparar la misma, para proyectar el plan del caso.
3. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la audiencial digital oficial y a cargo de este juzgado, cuya asistencia es obligatoria.
4. El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados a la audiencial digital oficial y a cargo de este juzgado, acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 77 C.P.I.
5. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencial digital oficial y a cargo de este juzgado.
6. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be20855a3a025f3e35b3de039d151181c1c0c2532e5c33577ba5756f2573ca6

Documento generado en 24/03/2021 11:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00141-00**, adelantado por **JENNIFER ALEXANDRA TAMI DE RIVEROS** contra **FRANK RIVERO CORREDOR**, para sí es del caso señalar nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el art 373 del C. G. del P., lo anterior debido a que por error involuntario se señaló fecha para la realización de la misma para semana santa en la cual hay vacancia judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 19 de abril de 2021 a las 08:00 p.m. para llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 373 del C.G. P.** Por lo expuesto.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

German

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

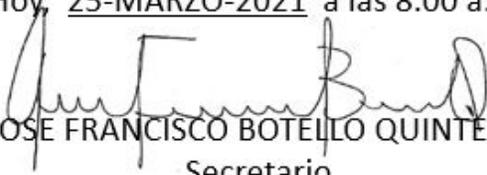
Código de verificación:

fd0e258469a0c8fc50db0d8f07ab861c3ea58254b47d6308f6b90e02e60b086b

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario (acumulado), radicado bajo el N° 544053103001-2019-00136-00, adelantado por BBA COLOMBIA S.A. contra CARLOS HUMBERTO MORA URBINA, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 93 a 94 del C. 1 (acumulado), se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

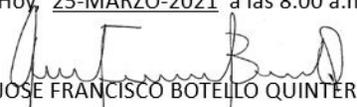
Código de verificación:
25b902f44d13d90a42a4a060f635bb1c6b51b68b7ca12a0bb74033e62
97b1f69

Documento generado en 24/03/2021 11:44:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00117-00**, adelantado por **MARIA ISABELLA LASTRA SIMAHAN** contra **YENNI PAOLA CHACON ECHEVERRY**, para sí es del caso señalar nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el art 373 del C. G. del P., lo anterior debido a que por error involuntario se señaló fecha para la realización de la misma para semana santa en la cual hay vacancia judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 9 de abril de 2021 a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 373 del C.G. P.** Por lo expuesto.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

german

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0a501af53504e06ea1776370b9d8c4225a1b106cc7392de749fcf8eda3d7
fa91**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ORDINARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00109-00**, adelantado por **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** Contra **MARGARITA BOHORQUEZ GARCIA**, para sí es del caso señalar nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el art 399 del C. G. del P., lo anterior debido a que por error involuntario se señaló fecha para la realización de la misma para semana santa en la cual hay vacancia judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 16 de abril de 2021 a las 02:00 pm para llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 399 del C.G. P.** Por lo expuesto.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

German

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22c9e03a79553a58cc114012b443f05d49ae887e0d8d033bf410614600a
9c06d**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.54405 2019-00103-00 3103001-	
Demandante	JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA	Dirección	Avenida 5E N° 27-100 Barrio chaparral.
Correo Electrónico	claudiavictoriaortiz@gmail.com	Teléfono	3212388396
Apoderado	YESID RAFAEL GOMEZ	Dirección	Calle 12 N°4-22 centro comercial el remolino.
Correo Electrónico	Rafagomez9045@gmail.com	Teléfono	304-6420476
Demandado	FERNANDO CARRASCAL SOLANO	Dirección	Avenida 5E N°27-80 Barrio Chaparral
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno el despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: **RESUELVE**

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 A.m. del día 13 del mes de Mayo de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, con el fin de que allegue oficio al demandado, en el cual se le informe la fecha y hora para la realización de la Audiencia, el cual deberá ser enviado por correo certificado y del cual allegará constancia al expediente.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b964953eac183ab5642b5e510488f05d3b78384ff70a71739d4235af4690eb8

Documento generado en 24/03/2021 11:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00098-00, adelantado por JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA contra GONZALO DIAZ MUÑOZ Y SISTEMAS Y APLICACIONES EN LINEA SAS, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 100 a 101 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

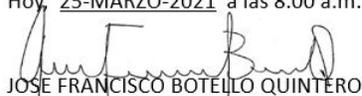
Código de verificación:
65779b4c9ae20a731e57762d65015a34058b9ff669c376215a718535a
8ad9d30

Documento generado en 24/03/2021 11:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	Ordinario Laboral de Única Instancia	Rdo.No.5 44053103 001-	2019-00052-00
Demandante	GERLY LIZETH PEREZ ALVAREZ	Dirección	Calle 6BN No. 3E-49 Ceiba II
Correo Electrónico	gerly_7@hotmail.com	Teléfono	3125963740
Demandante	YURBI KARINA MALDONADO PEÑALOZA	Dirección	Av. 8E Calle 2 Casa 417 Quinta Oriental
Correo Electrónico	yurbikrinap@gmail.com	Teléfono	3505783042
Apoderado	MAURICIO SOTO PABON	Dirección	Edif. Atenas Of. 301
Correo Electrónico	masopa20@hotmail.com	Teléfono	3012189493
Testigo	WILMAR ANDRES BAYONA GARCIA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	NATALIA ANDREA CASTRO GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	MARIBEL CRUZ DUARTE	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Testigo	ROSA MARIA VARGAS RIVERA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GERARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ MERCHAN	Dirección	Calle 5 No. 11-07 B. San Martín Villa del Rosario
Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Curador Ad-Litem	MARIA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA	Dirección	Ed. Seade Of. 606
Correo Electrónico	fernanda.abogada16@gmail.com	Teléfono	3133938274
Demandado	DANIEL HERNANDEZ GARCIA	Dirección	Calle 5 No. 11-07 B. San Martín Villa del Rosario

Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Demandado	NEYLA FERNANDEZ CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico	centroeducativojoyasdecristo@hotmail.com	Teléfono	3132130661
Curador Ad-Litem	DEIBY URIEL IBÁÑEZ CACERES	Dirección	Ed. Leydi Of. 213
Correo Electrónico	deibyuriel@hotmail.com	Teléfono	3103496185

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante es procedente, el Despacho ordena aplazar la Audiencia por única vez y señala nueva fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 06 del mes de mayo de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Contestación de la Demanda. Se informa a la parte demandada, que debe presentarse a esta diligencia por sí mismo o por intermedio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las Universidades de Cúcuta u otra ciudad. Comuníquesele al demandado que si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, manifestando que el día de la Audiencia, deben venir acompañados por los testigos que han solicitado como pruebas dentro del trámite procesal. Comuníquesele igualmente a las partes, que si no concurren a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

Jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6cf233a9f672a9ab8f81eaea1f535a94811707bf87a6ac8938d345623ad05b2

Documento generado en 24/03/2021 11:44:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ejecutivo (Prendario), radicado bajo el N° 544053103001-2019-00043-00, adelantado por BANCO DE BOGOTA contra LIZETH ANYUL NIETO GARCIA, para darle trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, visto a folio 92 del C. 1.

Teniendo en cuenta que la solicitud se hace por un tiempo determinado, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., accederá a la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso, por el término de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

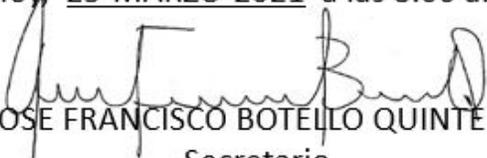
Código de verificación:
7ee95cce026e32871f0a15cda8619630d659f197089f70f7aee7b851933a0299

Documento generado en 24/03/2021 11:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00015-00, adelantado por CARLOS MAURICIO GALAN CORZO contra MERCEDES CAMARGO VILLAMIZAR y OTROS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 03 de marzo de 2021, por error involuntario se ordenó cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cúcuta en el sentido de CONFIRMAR la decisión tomada por el despacho en Sentencia del 23 de Julio de 2019, siendo lo correcto MODIFICAR la sentencia del 23 de Julio de 2019, proferida por este Despacho. Motivo por el cual, se realizara la correspondiente corrección.

Por lo expuesto, el juzgado Civil del Circuito de Los Patios:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Auto de fecha 03 de marzo de 2021, obedécese y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala laboral, mediante proveído de fecha 30 de enero de 2020, el cual resolvió modificar la decisión tomada por el Despacho en Sentencia del 23 de Julio del 2019.

Mabs,

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b191fd4e23900ef806cfaed5673059c5b59784b64fb1bd7ea610f0b9b345680

Documento generado en 24/03/2021 11:44:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00003-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra YOBANY YARURO REYES, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 181 a 184 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d07680ac425c40f66c64b35d20a200b31ac56dfd7872c60833aae91c8
42b2594

Documento generado en 24/03/2021 11:44:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario, radicado bajo el No. 544053103001-2018-00268-00, instaurado por ESPERANZA MATAJIRA FERNANDEZ y OTROS contra JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA y OTROS, para darle trámite a la solicitud de Llamamiento en Garantía realizada por el apoderado de los demandados JAVIER ERLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA y LUIS EMEL TRISTANCHO MARTINEZ, en el término de contestación de la demanda.

El Despacho entra a decidir lo solicitado, previas las siguientes consideraciones:

Al escrito que contiene el llamamiento en garantía que hace el apoderado de los demandados JAVIER ERLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA y LUIS EMEL TRISTANCHO MARTINEZ, en su calidad de demandados con fundamento en la póliza de seguro de automóviles, de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

De los documentos que obran en autos y lo solicitado en el escrito en estudio, se constata que se dan los presupuestos de los artículos 64 al 66 del C. G. del P., por ende, se le dará viabilidad al llamamiento en garantía.

En virtud a lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta el llamamiento en garantía efectuado por el apoderado de los demandados JAVIER ERLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA y LUIS EMEL TRISTANCHO MARTINEZ, por ello, se ordena citar al Representante Legal de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en su calidad de llamado, a quien se le señala el término de diez (10) días para que intervenga en el presente proceso.

SEGUNDO: La citación se hará mediante la notificación del presente auto que acepta el llamamiento en garantía en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Se ordena suspender el presente proceso desde la admisión del llamamiento en garantía, hasta cuando se cite al llamado.

CUARTO: El llamado podrá presentar en un solo escrito contestación a la demanda y al llamamiento, y en el mismo solicitar las pruebas que pretende hacer valer.

QUINTO: Surtida la citación, se considerará al llamado litisconsortes del llamante y tendrán las mismas facultades de éste.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f64c5a74423895f47326185f0f8d51e7e5e4c382bb6c6e05effac0c2899049a**

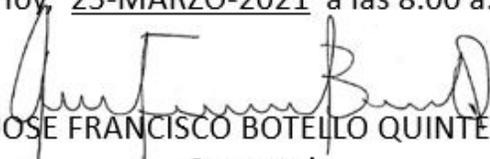
Documento generado en 24/03/2021 11:44:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario radicado bajo el No. 544053103001-2018-00255-00, adelantado por CARLOS GABRIEL CARVAJAL PINTO contra MANUEL ALBERTO BARBOSA BECERRA y OTRO, de conformidad con lo ordenado en la Audiencia celebrada el 15 de febrero del 2021, se corre traslado a la parte demandada de los documentos aportados, los cuales se enviarán al correo electrónico por parte del despacho.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2640987664e1499fc34d5d8f58ab9363c970977df0b7ed6869d4c62b133248

Documento generado en 24/03/2021 11:44:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 544053103001-2018-00190-00, INSTAURADO POR SLENDY BRIGGITE LAZO ROA CONTRA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA.....	\$438.901.50
TOTAL.....	\$438.901.50
	=====

Los Patios, marzo 23 del 2021.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Los Patios, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544054003001-2018-00190-00, adelantado por SLENDY BRIGGITE LAZO ROA contra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, se le imparte la aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 366 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3be0cca7bfd61c5507e12da9f16d16dd47391a2eab94fb841e9c4df26
ba6907

Documento generado en 24/03/2021 11:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



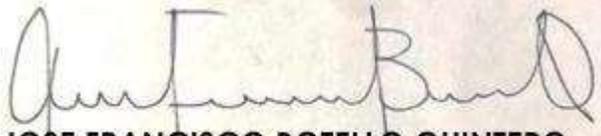
Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 544053103001-2018-00142-00, INSTAURADO POR JOSE ROLANDO BATECA NOCUA CONTRA EMPRESA CORTA DISTANCIA LTDA.

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$6.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$400.000.00
TOTAL.....	\$6.400.000.00
	=====

Los Patios, marzo 23 del 2021.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Los Patios, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544054003001-2018-00142-00, adelantado por JOSE ROLANDO BATECA NOCUA contra EMPRESA CORTA DISTANCIA LTDA., se le imparte la aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 366 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

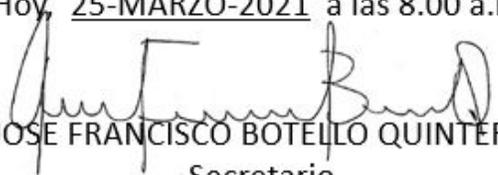
**bbfddde98fb622c59db0ceee4981bff05a8e5f1da410156623ca576dbb
675816**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 544053103001-2018-00110-00, INSTAURADO POR CARLOS MOISES ROBLES MEJIA CONTRA ARCILLAS LAGRAM SAS Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO ARCILLAS LAGRAM SAS.....	\$6.000.000.00
TOTAL.....	\$6.000.000.00
	=====

Los Patios, marzo 23 del 2021.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Los Patios, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544054003001-2018-00110-00, adelantado por CARLOS MOISES ROBLES MEJIA contra ARCILLAS LAGRAM SAS Y OTROS, se le imparte la aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 366 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

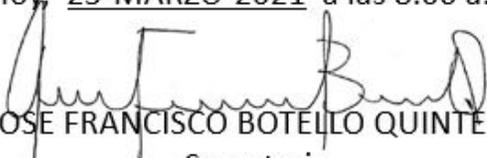
**Código de verificación:
d030b8abf8d13e2e1d74e023bf3e96af372a516ce0f74a53deaa74faa9
ef300a**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO a continuación de ORDINARIO radicado bajo el N° 544053103001-2018-00107-00, adelantado por JUAN DE JESUS FONSECA TORRES y VALVANEDA RUEDAS RUEDAS contra ULPIANO FONSECA TORRES, para continuar con el trámite el Despacho ordena corregir el oficio circular 0821 del 11 de septiembre de 2020 dirigido a BANCO DE BOGOTA, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA, COLPATRIA, RED MULTIBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, PROCREDIT COLOMBIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, FINANDINA S.A, FALABELLA, PICHINCHA, BANCOMPARTIR, en el sentido que las sumas a embargar es a nombre del señor ULPIANO FONSECA TORRES.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

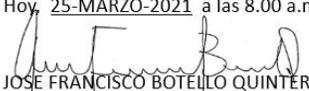
PRIMERO: Corregir oficio circular 0821 del 11 de septiembre de 2020, ordenando el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las entidades financieras mencionadas a nombre de ULPIANO FONSECA TORRES

Mabs.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51714e61e649d4073ade99c1f19260a9a93ce278a83ea22c3411cd5860d23fbc

Documento generado en 24/03/2021 11:44:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00091-00, adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra REINALDO ALFONSO CAMARGO ZAPATA, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 154 a 156 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

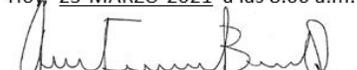
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b15c9492483072df1a82a1c779adf2cf4ac08ac338241a72135913f4ad
eacfd

Documento generado en 24/03/2021 11:44:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ordinario, radicado bajo el No. 544053103001-2018-00006-00, adelantado por CESAR HENRY RINCON QUINTERO y ANA TERESA VEGA QUIROGA, contra URBANIZADORA IBIZA S.A.

Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala civil- familia, mediante Proveído de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual resolvió confirmar en todas y cada una de sus partes el Auto de fecha 09 de Septiembre del 2020.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a8fd4c1e3a9990cba5305e29dd9f11b8730f181719f2cb5b408e5f852603b9

Documento generado en 24/03/2021 11:44:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Abreviado Restitución de Inmueble Arrendado radicado bajo el N° 544053103001-2017-00299-00, adelantado por INVERSIONES PINAL DEL RIO SAS contra DARIO ROJAS BETANCOURTH y OTROS.

Se requiere a la Dra KATTY JOHANNA MARTINEZ PORRAS, para que allegue poder otorgado por J.J PITA Y CITA S.A, para dar tramite a lo solicitado.
mabs

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

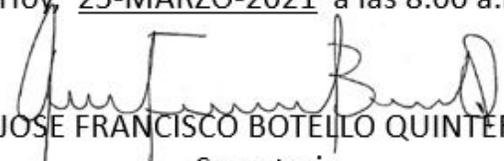
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87fa9f0c6976a7da9aef7f197c12a9bb50f11764f0d2751c9bddd1dc321bf8**
Documento generado en 24/03/2021 11:44:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, quince (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el **N° 544053103001-2017-00229-00**, adelantado por **ENRIQUE LOZANO SANTAELLA** Contra **GONZALO LOZANO CARDENAS**, para sí es del caso señalar nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el art 129 del C. G. del P., lo anterior debido a que por error involuntario se señalo fecha para la realización de la misma para semana santa en la cual hay vacancia judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS de Los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 15 de abril de 2021 a las 02:00 pm para llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 129 del C.G. P.** Por lo expuesto.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

German

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

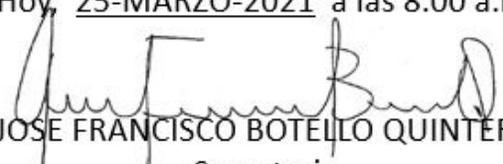
Código de verificación:
6fc2098962794d96fad6d14177a3e973bf6a810dfd887fa6f3f8c8caa9e4f1
84

Documento generado en 24/03/2021 11:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00187-00, adelantado por PORVENIR S.A. contra MUNICIPIO DE DURANIA, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 86 a 89 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

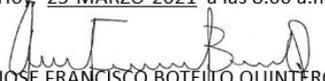
Código de verificación:
d92cabbf951a9349061eba695975317ae1fbe94195864ba8a54424f7f0
42b1f8

Documento generado en 24/03/2021 11:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



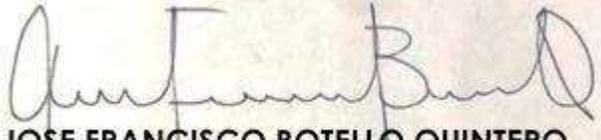
Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 544053103001-2017-00051-00, INSTAURADO POR NORAIMA ORTIZ ZAMBRANO CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$877.803.00
TOTAL.....	\$877.803.00
	=====

Los Patios, marzo 23 del 2021.



JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Los Patios, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544054003001-2017-00051-00, adelantado por NORAIMA ORTIZ ZAMBRANO y OTROS contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se le imparte la aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 366 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

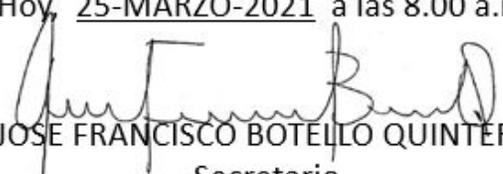
Código de verificación:
f56dbd494a2e443f644f75c1242804cc774e86362edf61546085e99cbc
680800

Documento generado en 24/03/2021 11:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO Radicado bajo el N° 544053103001-**2017-00013-00** instaurado por GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ VARGAS contra GRECIA LICETH VARGAS BERNAL y OTRO procede el despacho a decidir sobre el ingreso al juzgado para revisión del expediente.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.” (Subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información. □

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD PRESENTADA POR SAIN DUVAN POLONIA VASQUEZ quien actúa como PERITO-GRAFOLOGO Y DOCUMENTOLOGO FORENSE. Para el ingreso a las instalaciones del Despacho con el fin de revisar el expediente.

SEGUNDO: En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado la hora 9:00a.m. Del día 14 del mes Abril de 2021, y su permanencia SERÁ DE QUINCE MINUTOS, desde la hora señalada hasta la hora 09.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO: Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22948b3070c59df92fa1d7aa56cd4f269da6e75b9fe91911690cb00fde9eb63c

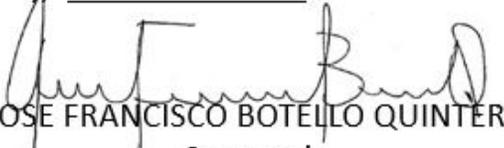
Documento generado en 24/03/2021 11:44:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00208-00, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL contra JULIO RENE PUENTES ARENALES Y OTRO, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 244 a 245 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07d81186d4520ea1ce6465a89dbef330faf14573b5e465439df1d848da
426673**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00030-00, adelantado por CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORDUZ contra ALUMINIOS ONAVA SAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Auto de fecha 27 de agosto de 2020, por error involuntario se ordenó en la parte resolutive seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante ISIDORO COLMENARES TORRES, siendo lo correcto el nombre del ejecutante CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORDUZ. Motivo por el cual, se realizara la correspondiente corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los patios, **RESUELVE::**

PRIMERO: Modificar el Auto de fecha 27 de agosto de 2020, ordenando seguir adelante con la ejecución a favor del ejecutante CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORDUZ y en contra de ALUMINIOS ONAVA SAS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago odiado el 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

Mabs,

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9f0200d54c9924e62e0fe52d6cf469e7a2c08ce50d424a19bed3fd14c8fe896

Documento generado en 24/03/2021 11:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2015-00243-00, adelantado por BANCO PICHINCHA S.A. contra JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 76 a 79 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4ba9a62f4be2e9dc665d09d08ec6169c82f9fa50e30de65c5b0d55d1
4ae1288**

Documento generado en 24/03/2021 11:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visto a folio 293 del C 1, dentro del proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2014-00107-00, adelantado por MARIELA GALLO ROJAS contra CHERIL GONZALES MANRIQUE.

En consecuencia se ordena expedir a costa del interesado, copias digitalizadas de las piezas procesales solicitadas, previo al pago del arancel correspondiente, al convenio 13476 BANCO AGRARIO, valor de las copias simples CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150), teniendo en cuenta el número de folios que contiene el expediente es de 294. lo anterior conforme al artículo 114 del C.G de P..

Mabs

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6f0fb47794578f2e74755579c0c448c1035cab69dd7343b683fddda5ec8aef8

Documento generado en 24/03/2021 11:44:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visto a folio 230 del C 1, dentro del proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2010-00160-00, adelantado por LUIS HERNANDO TOQUICA contra JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN y OTRO, el despacho ordena expedir a costa del interesado, copias digitalizadas de las piezas procesales solicitadas, previo al pago del arancel correspondiente, al convenio 13476 BANCO AGRARIO, valor de la digitalización de documentos DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250), teniendo en cuenta el número de folios que contiene el expediente es de 230. Lo anterior conforme al artículo 114 del C.G de Proceso.

Mabs

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf57da332d23fce39ff5252aa489bd6f342ce1cc7452328888d8afed536bc65

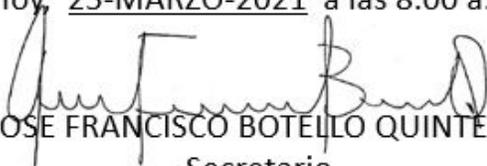
Documento generado en 24/03/2021 11:44:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,

Hoy 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda radicada bajo el N° 54-40531-03-001-2008-00238-00 adelantada por BERANGELA RAMOS, en contra de ACREEDORES VARIOS.

Solicita el comprador dentro del proceso de la referencia se proceda a hacer entrega del bien inmueble adquirido de acuerdo con la Escritura pública No. 2147 del 14 de diciembre de 2020, folio de matrícula inmobiliaria 260-343183.

Teniendo en cuenta la viabilidad, y de conformidad al 669 del código civil, este juzgado accede a ello, y requiere al interesado hacerse presente con apoderado judicial a la diligencia de entrega.

En virtud de lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

PRIMERO. Accédase la entrega solicitada, en consecuencia señalar **el día 23 de abril de 2021 a las 2p.m.**, para llevar a cabo la misma.

SEGUNDO. Requerir al interesado hacerse presente con apoderado judicial a la diligencia de entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f5c3016bf1c1bfc0c571ee822ecbca3f24b33dd42d3acea24fb0aa9bbdd0ca

Documento generado en 24/03/2021 11:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 019,
Hoy, 25-MARZO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario